



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE
IDONEIDAD DE CONSEJEROS Y PERSONAL CLAVE DE
VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (SOCIEDAD
UNIPERSONAL)**

Madrid, a 4 de marzo 2021

ÍNDICE

1.	Introducción	1
2.	Personas y entidades sujetas al procedimiento de evaluación de idoneidad	2
3.	Órganos encargados de la función de evaluación de idoneidad	2
3.1	Responsable de la función	2
3.2	Órganos de apoyo a la función. Secretario del Consejo de Administración del EFC	2
CAPÍTULO I: IDONEIDAD DE CONSEJEROS y PERSONAL CLAVE		
1.	Cualidades comunes a todos los perfiles	4
2.	Honorabilidad comercial y profesional	5
3.	Conocimiento y experiencia adecuados	9
4.	Disposición para un ejercicio de buen gobierno	9
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN		
1.	Idoneidad de consejeros	11
1.1	Nombramiento	11
1.2	Reelección	13
1.3	Evaluación continuada	14
2.	Idoneidad del Personal Clave	16
2.1	Nombramiento	16
2.2	Evaluación continuada	18
3.	Evaluación de las personas que forman parte de los órganos responsables	20
4.	Reglas de adopción de acuerdos por los órganos responsables y participantes	21

5.	Notificación de la decisión del órgano responsable	21
6.	Procedimiento de oposición o impugnación de la decisión adoptada	22

CAPÍTULO IV: SOCIEDAD DOMINANTE

1.	Aprobación del Manual	24
2.	Revisión y actualización del Manual	24

CAPÍTULO IV: ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

ANEXO 1	Declaración del candidato a Consejero	25
ANEXO 1 bis		30
ANEXO 1 ter		31
ANEXO 2	Informe y propuesta de resolución del Secretario del Consejo de Administración del EFC sobre candidato a miembro del Consejo del EFC	32
ANEXO 3	Resolución del Presidente de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) sobre candidato a Consejero	34
ANEXO 4	Resolución del Consejo de Administración sobre candidato a Consejero	36
ANEXO 5	Declaración en caso de renovación de Consejero	39
ANEXO 6	Cuestionario evaluación continuada (Consejero)	40
ANEXO 6 Bis	Cuestionario evaluación continuada (Personal Clave)	43
ANEXO 7	Declaración del candidato a Personal Clave	45
ANEXO 8	Informe y propuesta del Secretario del Consejo de Administración sobre el candidato a Personal Clave	49
ANEXO 9	Resolución del Presidente de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) sobre candidato a Personal Clave	51
ANEXO 10	Resolución del Consejo de Administración sobre candidato a Personal Clave	53

1. Introducción

El presente documento titulado “Manual de Procedimiento de evaluación de idoneidad de consejeros y personal clave” (el “**Manual**”) desarrolla para VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “**EFC**”) las obligaciones derivadas de la (i) la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; (ii) el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014; (iii) el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital; (iv) Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito; y (v) la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) nº 575/2013.

Debe tenerse en cuenta, a los efectos de este Manual, que el EFC forma parte del “Grupo Volvo”, estando las acciones de la matriz del grupo, la sociedad “AB Volvo Group”, cotizadas en la bolsa de valores sueca “OMX Nordic Exchange Stockholm”; el EFC está participado al 100% por la sociedad holandesa “Volvo Truck Finance Holding BV”, que a su vez es filial 100% de la sociedad sueca “Volvo Financial Services AB”, siendo esta última filial 100% de la sociedad matriz del grupo, “AB Volvo Group”.

Este Manual pretende dar cumplimiento a la referida obligación, estableciendo el alcance y contenido del procedimiento de evaluación interna de idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales o asimilados y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad, y desarrollando, mediante anexos, los documentos complementarios con cuestionarios, declaraciones o modelos de informes a través de los cuales se verifique la obtención o emisión de la información exigida por la normativa vigente, favoreciendo de esta manera un

control continuo y periódico de los requisitos a cumplir por dichas personas.

2. Personas y entidades sujetas al procedimiento de evaluación de idoneidad

Los requisitos y procedimientos establecidos en este Manual se aplicarán a:

- (i) Todos los miembros que en cada momento integren el Consejo de Administración, sean personas físicas o jurídicas, así como el representante persona física del Consejero persona jurídica (los “**Consejeros**”).
- (ii) El Director General del EFC, que tendrá la consideración de persona clave (el “**Personal Clave**”).

En adelante, los Consejeros y el Personal Clave, conjuntamente, las “**Personas Sujetas**”.

3. Órganos encargados de la función de evaluación de idoneidad

3.1 Responsable de la función

El Consejo de Administración del EFC es el órgano responsable de la función de evaluación de idoneidad. Las funciones de este órgano son, entre otras, las siguientes:

- (i) Evaluar la idoneidad de las Personas Sujetas.
- (ii) Resolver los escritos de oposición por resolución de no idoneidad por las Personas Sujetas.

3.2 Órganos de apoyo a la función. Secretario del Consejo de Administración del EFC

El Secretario del Consejo de Administración del EFC es el órgano de apoyo en la función de evaluación de idoneidad de las Personas Sujetas cuya responsabilidad asume el Consejo de Administración del EFC. En este sentido, las funciones del Secretario del Consejo de Administración del EFC son:

- (i) Remitir, seguir y recabar las solicitudes, documentación y declaraciones que

conforme a este Manual deben obtenerse para el proceso de evaluación de cualquier cargo que determine la consideración de quién lo ocupe como “Persona Sujeta”.

- (ii) Conformar los expedientes individuales de las personas físicas o jurídicas que en cada momento sean propuestos como “Persona Sujeta”, revisando que los mismos sean completos y correctos conforme a lo establecido en este Manual y en la normativa que sea de aplicación en cada momento, solicitando de los candidatos las aclaraciones o ampliaciones de información o documentación que considere necesario.
- (iii) Analizar dichos expedientes para emitir su informe dirigido al Presidente o al Consejo de Administración del EFC. En aquellos casos en los que la persona propuesta reúna a juicio del Secretario del Consejo de Administración del EFC los requisitos de idoneidad previstos en el presente Manual elevará propuesta de resolución favorable al Presidente del Consejo de Administración.

Por el contrario en aquellos casos en los que el Secretario del Consejo de Administración del EFC aprecie (a) dudas razonables sobre si el candidato propuesto a Persona Sujeta cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en este Manual o en la normativa de aplicación; o (b) que el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en el presente Manual o en la legislación aplicable para su consideración como idóneo, informará en este sentido al Presidente del Consejo de Administración.

- (iv) Tramitar los escritos de oposición a las resoluciones que en materia de idoneidad emita el Consejo de Administración del EFC, recibiendo los escritos y revisando si los mismos están presentados en la forma y plazos previstos en este Manual, estudiando los argumentos y elevando al Consejo de Administración su

propuesta de resolución.

- (v) Mantener una relación actualizada de las Personas Sujetas al presente Manual.
- (vi) Archivar y custodiar toda la documentación derivada de la aplicación de este Manual en los términos previstos en el mismo.
- (vii) Mantener el presente Manual permanente actualizado proponiendo al Consejo de Administración las modificaciones necesarias para proceder a su actualización cuando resulte preciso.

CAPÍTULO I: IDONEIDAD DE CONSEJEROS y PERSONAL CLAVE

Los Consejeros y el Personal Clave deben reunir en todo momento las condiciones de idoneidad consistentes en ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados en el sector de la automoción para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno del EFC, sin perjuicio de que la idoneidad del Consejo de Administración deba ser apreciada en su conjunto, teniendo en cuenta el diferente perfil de sus componentes con la finalidad de reforzar su independencia y autonomía.

1. Cualidades comunes a todos los perfiles

Con carácter general, los Evaluados tendrán las siguientes capacidades y aptitudes:

- a) Poseer los conocimientos especializados, la experiencia, las competencias, el entendimiento y las cualidades personales necesarias, incluyendo profesionalidad e integridad personal, para desempeñar debidamente sus obligaciones.
- b) Contar con la cualificación necesaria para su cargo.
- c) Entender plenamente la naturaleza del negocio y de los riesgos asociados al mismo, contar con los conocimientos especializados y la experiencia precisa en relación con cada una de las actividades principales que las Sociedades pretendan llevar a cabo, con el fin de permitir un gobierno y vigilancia, o gestión, según el caso,

eficaces.

d) Poseer un conocimiento actualizado de las actividades de la Sociedad.

e) Conocer y entender la estructura operativa de la Sociedad y su Grupo así como su estrategia de negocio y perfil de riesgo.

f) Entender los mecanismos de gobierno interno de la Sociedad y el papel que desempeña en ellos.

g) Ser capaz de participar activamente en las actividades de la Sociedad, tomar decisiones y emitir juicios con objetividad, independencia y buen criterio.

h) Estar preparado y ser capaz de cuestionar y revisar de manera crítica y constructiva las propuestas, explicaciones e información facilitadas por el personal de la Sociedad, sus asesores externos y auditores.

i) Dedicar tiempo y esfuerzo suficientes al cumplimiento eficaz de sus responsabilidades.

2. Honorabilidad comercial y profesional

Concurre honorabilidad comercial y profesional en quienes hayan venido mostrando una conducta personal, comercial y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente del EFC.

Para valorar la concurrencia de honorabilidad comercial y profesional de los miembros del Consejo de Administración y del Personal Clave se deberá considerar toda la información disponible, incluyendo:

a) La trayectoria del cargo en cuestión en su relación con las autoridades de regulación y supervisión; las razones por las que hubiera sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores; su historial de solvencia personal y de cumplimiento de sus obligaciones; su actuación profesional, si hubiese ocupado

cargos de responsabilidad en entidades de crédito que hayan estado sometidas a un proceso de actuación temprana o resolución; o si hubiera estado inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los quebrados y concursados no rehabilitados en procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor de la referida ley.

b) La condena por la comisión de delitos o faltas y la sanción por la comisión de infracciones administrativas teniendo en cuenta:

1.º El carácter doloso o imprudente del delito, falta o infracción administrativa.

2.º Si la condena o sanción es o no firme.

3.º La gravedad de la condena o sanción impuestas.

4.º La tipificación de los hechos que motivaron la condena o sanción, especialmente si se tratase de delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico y contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores, o de protección de los consumidores.

5.º Si los hechos que motivaron la condena o sanción se realizaron en provecho propio o en perjuicio de los intereses de terceros cuya administración o gestión de negocios le hubiese sido confiada, y en su caso, la relevancia de los hechos por los que se produjo la condena o sanción en relación con las funciones que tenga asignadas o vayan a asignarse al cargo en cuestión en la entidad de crédito.

6.º La prescripción de los hechos ilícitos de naturaleza penal o administrativa o la posible extinción de la responsabilidad penal.

7.º La existencia de circunstancias atenuantes y la conducta posterior desde la

comisión del delito o infracción.

8.º La reiteración de condenas o sanciones por delitos, faltas o infracciones.

- c) La existencia de investigaciones relevantes y fundadas, tanto en el ámbito penal como administrativo, no debiendo ser considerada una falta de honorabilidad sobrevenida por la mera circunstancia de que, estando en el ejercicio de su cargo, un consejero, director general o asimilado, u otro empleado responsable del control interno o que ocupe un puesto clave en el desarrollo de la actividad general de la entidad sea objeto de dichas investigaciones.

Con carácter explicativo, se considera que las siguientes circunstancias influyen negativamente en la consideración de la honorabilidad comercial o profesional:

- (i) La persona que haya sido despedida concurriendo causas de despido declarado procedente en sentencia firme por la jurisdicción competente conforme a la normativa laboral, si se tratara de una previa relación de esta naturaleza;
- (ii) La persona que haya sido cesada de un cargo o puesto anterior de carácter no laboral por incumplimiento de las obligaciones asumidas, cuando así conste en el acta del órgano que adoptó la decisión de cese o en la comunicación por la que se notifique al afectado dicho cese;
- (iii) La persona respecto de la que exista sentencia firme en la que se le declare responsable en virtud de una acción social o individual de responsabilidad conforme a la Ley de Sociedades de Capital o a lo previsto en otras normas de similar alcance y contenido en caso de haber ocupado cargos o puestos en entidades no capitalistas;
- (iv) La persona que haya sido inhabilitada conforme a la normativa concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso;
- (v) La persona que ha sido condenada por comisión de un delito o falta atendiendo

a las circunstancias de (i) el carácter doloso o por imprudencia del delito o falta; (ii) si existe o no sentencia firme; (iii) gravedad de la condena impuesta; (iv) tipo del delito cometido, con particular atención en caso de delitos contra el patrimonio, la normativa de blanqueo de capitales, el orden socioeconómico, la Hacienda Pública o la Seguridad Social; (v) beneficio propio o en perjuicio de terceros de los hechos que dieron lugar a la condena y relevancia de los mismos a efectos de su designación como consejero del EFC; (vi) prescripción de los hechos y extinción de la responsabilidad penal; (vii) concurrencia de atenuantes o conducta posterior y (viii) reincidencia en las condenas.

(vi) La persona que haya sido sancionada por la comisión de infracciones administrativas de cualquier clase, con particular atención a las derivadas de la normativa aplicable al ejercicio de la actividad financiera, de seguros o del mercado de valores o a la protección de los consumidores. En todos estos casos, la falta de honorabilidad se estimará valorando las circunstancias concurrentes conforme a lo indicado en el apartado (v) inmediatamente anterior, adaptado al hecho de que en este caso son infracciones administrativas y no delitos o faltas penales.

(vii) La persona respecto a la que exista una investigación relevante y fundada, tanto en el ámbito penal como administrativo, sobre algún hecho relacionado con delitos contra el patrimonio, blanqueo de capitales, contra el orden socioeconómico o contra la Hacienda Pública o la Seguridad Social, o supusiesen infracción de las normas reguladoras del ejercicio de la actividad financiera, de seguros o del Mercado de Valores o de protección de los consumidores. No obstante, no se considerará que hay falta de honorabilidad sobrevenida por la mera circunstancia de que, estando en el ejercicio de su cargo, un consejero sea objeto de dichas investigaciones.

En el supuesto de consejeros personas jurídicas los anteriores requisitos se observarán tanto respecto de la persona física representante del consejero persona

jurídica como del consejero persona jurídica.

En todo caso, la concurrencia en el candidato propuesto como Persona Sujeta de alguna de las anteriores circunstancias no supondrá necesariamente su falta de idoneidad, sino solamente en aquellos casos en los que tras el análisis detallado de las concretas circunstancias en las que estuviera incurso el candidato propuesto, se determine que su gravedad, trascendencia y alcance real arroja dudas acerca de la capacidad de la persona en cuestión para desarrollar una gestión sana y prudente del EFC.

3. Conocimiento y experiencia adecuados

El Consejo de Administración y el Personal Clave deberá estar formado por personas que, consideradas individualmente y en su conjunto, posean conocimientos y experiencia adecuados.

A efectos aclaratorios, poseen conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones en el EFC quienes cuenten con formación del nivel y perfil adecuados, en particular en las áreas de banca y servicios financieros, y experiencia práctica derivada de sus anteriores ocupaciones durante periodos de tiempo suficiente.

Igualmente, se tendrán en cuenta para ello, tanto los conocimientos adquiridos en un entorno académico, como la experiencia en el desarrollo profesional de funciones similares a las que van a desarrollarse en otras entidades o empresas.

4. Disposición para un ejercicio de buen gobierno

Los Consejeros deberán estar en disposición de ejercer un buen gobierno del EFC, de forma y manera que los factores que posteriormente se indican no determinen un conflicto continuado o estructural del Consejero con los intereses del EFC o impidan

al Consejero dedicar el tiempo suficiente a sus funciones como tal.

Los mencionados factores pueden ser cualquiera de los siguientes:

- (i) Haber desempeñado cargos en el pasado o en el presente en el mismo EFC o en otras organizaciones privadas o públicas que determinen potenciales conflictos de interés, o;
- (ii) Tener una relación personal, profesional o económica con otros miembros del Consejo de Administración del EFC que determinen potenciales conflictos de interés;
- (iii) Tener la condición de presidente, vicepresidente, consejero o administrador, director general o asimilado en un número de sociedades igual o superior al que permita la normativa sobre el régimen de incompatibilidades y limitaciones de los presidentes, consejeros y altos cargos ejecutivos de la banca privada vigente en cada momento, computando el número de sociedades a estos efectos de acuerdo con las reglas y excepciones previstas en dicha normativa, salvo que el candidato propuesto justifique razonablemente que el ejercicio de dichas funciones en tal número de sociedades no implica una dedicación insuficiente a sus funciones en el EFC ni tampoco conflictos de interés de ningún tipo con el EFC o sus clientes; o
- (iv) Tener una profesión o una ocupación que previsiblemente determinen una dificultad real de atender a los asuntos del EFC; o
- (v) Por cualquier circunstancia, estar privado de forma notoriamente continuada en el tiempo de la capacidad necesaria para poder asistir a las reuniones del Consejo de Administración o atender a los asuntos del EFC.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los plazos señalados por días en este Manual deben entenderse como días naturales salvo que expresamente se indiquen que son hábiles, siendo días hábiles los días distintos a

sábados, domingos o festivos, nacionales, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

1. Idoneidad de consejeros

1.1 Nombramiento

Con carácter previo al nombramiento de un Consejero, el candidato deberá presentar al Secretario del Consejo de Administración del EFC, en la sede del EFC o por correo electrónico, adjuntando la documentación completa escaneada, con expresa mención a la remisión de idéntica información original por correo dirigida a la misma persona, que se indica a continuación. Cuando se trate de candidatos personas jurídicas, la información y documentación relacionada a continuación con carácter general se referirá a la persona física del potencial consejero.

La información y documentación a presentar es la siguiente:

(i) Personas físicas: Fotocopia de su D.N.I. o pasaporte e información sobre su lugar de residencia efectiva; dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto.

Personas jurídicas: fotocopia de su escritura de constitución, texto refundido de sus estatutos sociales vigentes; dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto.

(ii) Declaración de su conocimiento de los estatutos del EFC y su aceptación de los términos de los mismos, conforme a los términos del documento que se adjunta como Anexo 1.

(iii) Declaración de honorabilidad comercial y profesional en los términos de este Manual conforme a los términos del modelo normalizado que se adjunta como Anexo 1.

(iv) Declaración de poseer formación adecuada, en los términos del documento que se adjunta como Anexo 1.

(v) Declaración de poseer experiencia adecuada, en los términos del documento que

se adjunta como Anexo 1.

- (vi) Declaración de estar en disposición de ejercer un buen gobierno, en los términos del documento que se adjunta como Anexo 1.
- (vii) Cuestionario de idoneidad debidamente cumplimentado y firmado por el interesado ajustado al modelo que en cada momento elabore el Banco de España, que sería presentado en su caso ante dicha autoridad y que se acompaña como Anexo 1 bis.
- (viii) Historial profesional detallado con el contenido exigido por el Banco de España de acuerdo con el Anexo 1 ter.
- (ix) Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia u órgano competente del país de origen.
- (x) Especificación de Categoría de Consejero, formulario emitido por Banco de España, firmado debidamente por el interesado.
- (xi) Cláusula de Protección de Datos de Banco de España firmada por el interesado.

La documentación referida en este artículo deberá ser aportada con objeto de llevar a cabo su evaluación de idoneidad para el cargo propuesto y, en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la Junta de Accionistas que deba resolver sobre el nombramiento o reelección de Consejeros o del Consejo de Administración que deba adoptar la decisión, en caso de nombramiento por cooptación.

Inmediatamente después de haber recibido esta documentación, el Secretario del Consejo de Administración del EFC revisará que dispone de toda la documentación pertinente.

La presentación de la documentación de forma incompleta, ilegible o con fundada sospecha de su falsedad determinará la comunicación del defecto encontrado al interesado solicitante, otorgando un plazo de siete días para subsanar los defectos o

añadir las aclaraciones que sean precisas.

Verificada la documentación recibida y transcurrido, en su caso, el plazo de siete días de subsanación o aclaración, en un plazo no superior a siete días, el Secretario del Consejo de Administración del EFC emitirá un informe dirigido al Presidente del Consejo de Administración, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2, acompañando copia de la información recibida, en el que expresará (a) el cumplimiento de los requisitos de idoneidad recogidos en el presente Manual por el candidato propuesto; (b) dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en este Manual o en la normativa de aplicación; (c) que el nombramiento del candidato propuesto puede implicar un deterioro relevante de los conocimientos y experiencia de los miembros del Consejo de Administración apreciada en su conjunto; o (d) que el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en el presente Manual o en la legislación aplicable para su consideración como idóneo.

A continuación, el Presidente del Consejo de Administración del EFC emitirá una resolución en la que valore el carácter favorable o desfavorable acerca la idoneidad de candidato propuesto conforme al modelo que se adjunta como Anexo 3. Dicha resolución, acompañada del informe referido en el Anexo 2, será trasladada al Consejo de Administración para su análisis. El Presidente convocará una reunión del Consejo de Administración que deberá emitir su informe conforme al modelo que se adjunta como Anexo 4.

En la evaluación de los requisitos de conocimiento y experiencia del candidato propuesto, se valorarán no sólo los conocimientos y experiencia del candidato propuesto individualmente considerado sino también que, con la designación del candidato propuesto, el Consejo de Administración mantenga en su conjunto una adecuada combinación de conocimientos y experiencia de sus miembros.

1.2 Reelección

Con carácter previo a la reelección de un Consejero o del representante persona física

de un Consejero persona jurídica, el candidato deberá remitir a la atención del Secretario del Consejo de Administración del EFC una declaración confirmando la vigencia y exactitud de sus circunstancias personales previamente comunicadas, sin que existan nuevos hechos o circunstancias susceptibles de alterar su alcance, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 5. Si hubiera alguna modificación, se informará del sentido y alcance de la misma y el Consejero deberá completar nuevamente y de forma íntegra la declaración que corresponda, que sustituirá a la anteriormente presentada.

Dicha documentación deberá ser presentada para su revisión al Consejo de Administración, a través del Secretario del Consejo de Administración, en todo caso, antes de la convocatoria para la celebración de la Junta de Accionistas o del Consejo de Administración, según corresponda, siendo el procedimiento a seguir y los plazos los mismos que los indicados en el apartado 1.1 respecto al nombramiento.

1.3 Evaluación continuada

La evaluación continuada se efectuará de dos formas:

(i) La evaluación periódica anual de la idoneidad de los consejeros

Para esta evaluación, bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración del EFC, se remitirá a todos los Consejeros una vez al año y durante el mes de febrero el cuestionario que se adjunta como Anexo 6, cuyo objetivo es revisar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad del mismo. Dicho cuestionario deberá ser devuelto una vez completado y firmado por los Consejeros en los quince días siguientes a su recepción para su revisión por parte Consejo de Administración, a través del Secretario del Consejo de Administración, el cual se encargará de analizar las respuestas recibidas y, en caso de que se produjera alguna incidencia, procederá conforme se indica en el apartado (ii) siguiente.

(ii) La evaluación puntual ante situaciones especiales

Cada Consejero es responsable individualmente de comunicar de forma

inmediata al Secretario del Consejo de Administración del EFC, con objeto de que éste informe al Consejo de Administración, por escrito y de forma detallada, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad como consejero, en los términos en que la idoneidad es definida en este Manual y en la normativa vigente. Los Consejeros serán responsables de los perjuicios que causen al EFC por la ausencia o retraso en la comunicación de cualquier circunstancia que afecte a su idoneidad y que por lo tanto impida al EFC cumplir con el plazo legal de comunicación de dicha circunstancia al Banco de España, considerando los plazos previstos en este Manual.

En el supuesto en el que de la revisión periódica de la idoneidad de los Consejeros no se desprenda a juicio del Secretario del Consejo de Administración del EFC ninguna circunstancia relevante que pueda afectar al mantenimiento de los requisitos de idoneidad del Consejo, no será preciso la convocatoria del Consejo de Administración.

Por el contrario, cuando se reciba una comunicación *ad hoc* en la que un Consejero informe de circunstancias que afecten negativamente a la consideración de su idoneidad o, se aprecie su existencia en una revisión periódica, el Secretario del Consejo de Administración del EFC emitirá un informe en el plazo de siete días y lo elevará al Presidente del Consejo de Administración que convocará una reunión del Consejo de Administración en el plazo de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación, a fin de que en dicha reunión se emita, a la terminación de la misma, su informe respecto de (a) la concurrencia de una causa que en su caso proceda comunicar al Banco de España y (b) la necesidad de adoptar en su caso medidas de suspensión temporal o cese definitivo de la persona afectada.

En el caso de acordarse la comunicación al Banco de España, el Secretario del Consejo de Administración asumirá la responsabilidad de controlar que dicha

comunicación es remitida de forma inmediata.

Obtenida la resolución del Banco de España, se procederá del siguiente modo:

- (i) Si la resolución es favorable a la idoneidad: mantenimiento en el puesto (si no se hubiera adoptado medida de suspensión temporal o cese definitivo) o anulación de la medida de suspensión temporal o designación para el cargo si fuera posible o convocatoria de Junta de Accionistas o del Consejo de Administración para la nueva designación.
- (ii) Si la resolución es contraria a la idoneidad: cese inmediato del cargo o confirmación de la suspensión temporal de dicho cese si hubiera sido ya cesado. En este sentido, los consejeros asumen personalmente la obligación de dimitir de su cargo con carácter inmediato al conocimiento de la resolución contraria a su idoneidad, asumiendo la responsabilidad de cuantos daños y perjuicios causen al EFC por el retraso o incumplimiento de esta obligación.

2. Idoneidad del Personal Clave

2.1 Nombramiento

Con carácter previo al nombramiento de una persona para un cargo o función que determine su consideración como Personal Clave, la persona u órgano que promueva la contratación o designación en el EFC, deberá remitir a la atención del Secretario del Consejo de Administración del EFC, una comunicación en la que le informe de la propuesta de contratación o designación y de la necesidad de proceder a la evaluación de la idoneidad del candidato.

Recibida la comunicación, el Secretario del Consejo de Administración del EFC, solicitará del candidato la siguiente documentación para su presentación en el plazo de los siete días siguientes:

- (i) Fotocopia de su D.N.I. o pasaporte e información sobre su lugar de residencia

efectiva; dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto.

- (ii) Declaración de honorabilidad comercial y profesional en los términos de este Manual conforme a los términos del documento que se adjunta, Anexo 7.
- (iii) Declaración de poseer formación adecuada, en los términos del documento que se adjunta como Anexo 7.
- (iv) Declaración de poseer experiencia adecuada, en los términos del documento que se adjunta como Anexo 7.
- (v) Copia del cuestionario de idoneidad ajustado al modelo que en cada momento elabore el Banco de España, que sería presentado en su caso ante dicha autoridad y que se acompaña como Anexo 1 bis.
- (vi) Historial profesional detallado con el contenido exigido por el Banco de España de acuerdo con el Anexo 1 ter.
- (vii) Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia u órgano u órgano competente del país de origen.
- (viii) Cláusula de Protección de Datos de Banco de España, firmada por el interesado.

Inmediatamente después de haber recibido esta documentación, el Secretario del Consejo de Administración del EFC, verificará que se dispone de toda la documentación pertinente.

La presentación de la documentación de forma incompleta, ilegible o con fundada sospecha de su falsedad determinará la comunicación del defecto encontrado al interesado solicitante, con plazo de siete días para subsanar los defectos o añadir las aclaraciones que sean precisas.

Verificada la documentación recibida y transcurrido, en su caso, el plazo de siete días

de subsanación o aclaración, en un plazo no superior a siete días, el Secretario del Consejo de Administración del EFC emitirá un informe dirigido al Presidente del Consejo de Administración, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 8, acompañando copia de la información recibida, en el que expresará (a) el cumplimiento de los requisitos de idoneidad recogidos en el presente Manual por el candidato propuesto; (b) dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en este Manual o en la normativa de aplicación; (c) que el nombramiento del candidato propuesto puede implicar un deterioro relevante de los conocimientos y experiencia de los miembros del Consejo de Administración apreciada en su conjunto; o (d) que el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en el presente Manual o en la legislación aplicable para su consideración como idóneo.

A continuación, el Presidente del Consejo de Administración del EFC emitirá una resolución en la que valore el carácter favorable o desfavorable acerca la idoneidad de candidato propuesto conforme al modelo que se adjunta como Anexo 9. Dicha resolución, acompañada del informe referido en el Anexo 8, será trasladada al Consejo de Administración para su análisis. El Presidente del Consejo de Administración convocará una reunión del Consejo de Administración que deberá emitir su informe conforme al modelo que se adjunta como Anexo 10.

En la evaluación de los requisitos de conocimiento y experiencia del candidato propuesto, se valorarán no sólo los conocimientos y experiencia del candidato propuesto individualmente considerado sino también que, con la designación del candidato propuesto, el Consejo de Administración mantenga en su conjunto una adecuada combinación de conocimientos y experiencia de sus miembros.

2.2 Evaluación continuada

La evaluación continuada se efectuará de dos formas:

- (i) La evaluación periódica anual de la idoneidad como Personal Clave

Para esta evaluación, el procedimiento a seguir será la circulación una vez al año,

a todo el Personal Clave, en el mes de febrero del cuestionario que se adjunta como Anexo 6 Bis, cuyo objetivo es revisar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos de idoneidad del mismo. Dicho cuestionario deberá ser completado por el Personal Clave afectado en los quince días siguientes a su recepción.

El Secretario del Consejo de Administración del EFC se encargará de la remisión, seguimiento y recepción del cuestionario, del análisis de respuestas recibidas y, en caso de que se produjera alguna incidencia, de proceder conforme se indica en este apartado.

(ii) La evaluación puntual antes situaciones especiales

Cada Personal Clave individualmente es responsable de comunicar de forma inmediata al Secretario del Consejo de Administración del EFC, por escrito detallado, el acaecimiento de cualquier hecho o circunstancia que pudiera afectar de forma relevante a la evaluación de su idoneidad, en los términos en que la idoneidad es definida en este Manual y en la normativa vigente. El Personal Clave afectado será responsable de los perjuicios que cause al EFC por la ausencia o retraso en la comunicación de cualquier circunstancia que afecte a su idoneidad y que por lo tanto impida al EFC cumplir con el plazo legal de comunicación de dicha circunstancia al Banco de España, considerando los plazos previstos en este Manual.

En el supuesto en el que de la revisión periódica de la idoneidad del Personal Clave no se desprenda, a juicio del Secretario del Consejo de Administración del EFC, ninguna circunstancia relevante que pueda afectar al mantenimiento de los requisitos de idoneidad de las Personas Clave, no será preciso la convocatoria del Consejo de Administración.

Por el contrario, cuando se reciba una comunicación *ad hoc* en la que una persona que tenga la consideración de Personal Clave informe de circunstancias que afecten

negativamente a la consideración de su idoneidad o, se aprecie su existencia en una revisión periódica, el Secretario del Consejo de Administración del EFC emitirá un informe en el plazo de siete días y lo elevará al Presidente del Consejo de Administración que convocará una reunión del Consejo en el plazo de los siete días siguientes a la recepción de la comunicación, a fin de que en dicha reunión se emita, a la terminación de la misma, su informe respecto de (a) la concurrencia de una causa que proceda comunicar al Banco de España y (b) la necesidad de adoptar medidas de suspensión temporal o cese definitivo de la persona afectada.

En caso de acordarse la comunicación al Banco de España, el Secretario del Consejo de Administración del EFC, asume la responsabilidad de controlar que dicha comunicación es remitida de forma inmediata.

Obtenida la resolución del Banco de España, se procederá del siguiente modo:

- (i) Si la resolución es favorable a la idoneidad: mantenimiento en el puesto (si no se hubiera adoptado medida de suspensión temporal o cese definitivo) o anulación de la medida de suspensión temporal o designación para el cargo si fuera posible.
- (ii) Si la resolución es contraria a la idoneidad: cese inmediato del cargo o confirmación de la suspensión temporal o de dicho cese si hubiera sido ya cesado.

3. Evaluación de las personas que forman parte de los órganos responsables

Cuando se trate de la evaluación de la idoneidad de alguno de los miembros del Consejo de Administración, la persona de que se trate deberá no estar presente en, o ausentarse de, la reunión en la que se debata o analice su expediente y no podrá participar en forma alguna ni en la deliberación, ni en la elaboración de informes, ni en la adopción de decisiones sobre su idoneidad.

Las funciones del Presidente del Consejo de Administración previstas en este Manual

serán asumidas por el miembro del Consejo de Administración de mayor edad cuando se trate de la evaluación de la idoneidad de aquél.

El Secretario del Consejo de Administración del EFC o, en su caso, el Presidente del Consejo de Administración propondrá al Consejo de Administración las medidas que sean oportunas para evitar, siempre que sea posible, la concurrencia de situaciones en la que se produzca una acumulación de procesos de evaluación de idoneidad que impida su ejecución adecuada conforme a lo previsto en este Manual.

4. Reglas de adopción de acuerdos por los órganos responsables y participantes

Serán válidas las decisiones adoptadas por los órganos responsables o participantes en el proceso de evaluación, cuando sean colegiados, por mayoría de votos a favor respecto al total de miembros de dichos órganos asistentes a la reunión (en este sentido, las abstenciones computarán como votos en contra) siempre que hayan concurrido a la reunión al menos la mitad más uno de sus miembros, redondeado por defecto.

La falta de asistencia sin motivo justificado que determine la imposibilidad de celebración de una reunión o la imposibilidad de adoptar acuerdos será considerado un incumplimiento grave de las funciones de los Consejeros o de las personas que formen parte de los órganos.

5. Notificación de la decisión del órgano responsable

Adoptada la decisión por el Presidente del Consejo de Administración o por el propio Consejo de Administración, la misma será comunicada no más tarde del día siguiente a la decisión, por correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato, adjuntando copia de la certificación cuyo modelo se adjunta como Anexos 3 y 4 ó Anexos 9 y 10, según corresponda.

En el caso de que en dicha certificación se hicieran constar resoluciones respecto a más de una persona, se emitirán certificados individuales, referidos a cada persona

concreta destinataria.

6. Procedimiento de oposición o impugnación de la decisión adoptada

Recibida la comunicación, la persona afectada que discrepe de la decisión adoptada, dispondrá de un plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente (inclusive) de aquél en el que reciba la indicada comunicación para exponer las alegaciones que estime oportunas en defensa de su posición, remitiendo el escrito y la documentación soporte que estime conveniente al Secretario del Consejo de Administración del EFC, bien por correo electrónico a la dirección cesar.garrido@volvo.com, bien en la sede central del EFC.

Recibido este escrito el Consejo de Administración del EFC, a través del Secretario del Consejo de Administración, tendrá un plazo de siete días hábiles para revisar la documentación, formular su propuesta de resolución que deberá ser motivada y elevar la misma al Presidente del Consejo de Administración que convocará la reunión del mismo en el plazo máximo de los siete días.

El Consejo de Administración emitirá su resolución final, debiendo motivar las razones para resolver de forma distinta a la propuesta por el Secretario del Consejo de Administración del EFC, cuando así procediera.

El Presidente del Consejo de Administración deberá comunicar al afectado, no más tarde del día siguiente a la emisión del informe, por correo electrónico.

Esta comunicación pondrá fin a cualquier acción interna de reclamación, sin perjuicio de cuantas acciones en vía judicial o arbitral puedan corresponderle al afectado.

CAPÍTULO III: SOCIEDAD DOMINANTE

Conforme se ha hecho constar el EFC forma parte del “Grupo Volvo”, estando las acciones de la matriz del grupo, la sociedad “AB Volvo Group”, cotizadas en la bolsa de valores sueca “OMX Nordic Exchange Stockholm”; el EFC está participado al 100% por la sociedad holandesa “Volvo Truck Finance Holding BV”, que a su vez es filial 100% de la sociedad

sueca “Volvo Financial Services AB”, siendo esta última filial 100% de la sociedad matriz del grupo, “AB Volvo Group”.

El EFC adoptará las medidas que sean razonables para asegurar que los requisitos de idoneidad se verifiquen también en las Personas Sujetas de las Sociedades Dominantes.

CAPÍTULO IV: ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración del EFC se archivará toda la documentación acreditativa del procedimiento de evaluación interna de los miembros del Consejo de Administración y de las Personas Clave, incluyendo la derivada de los procesos de revisión periódica o puntual así como la que traiga causa de eventuales reclamaciones interpuestas por las personas afectadas.

Dicha documentación se archivará durante un periodo mínimo de diez años y quedará a disposición permanente del Banco de España. Dicho plazo se prorrogará si el Banco de España exigiera el mantenimiento de los archivos por un plazo superior o si existieran incidencias pendientes de resolución.

I. CAPÍTULO VI: APROBACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE MANUAL

1. Aprobación del Manual

El presente Manual ha sido aprobado por el Consejo de Administración de fecha 3 de marzo de 2021.

Sus revisión o actualización será competencia del Consejo de Administración.

2. Revisión y actualización del Manual

El Secretario del Consejo de Administración del EFC revisará periódicamente la conformidad del presente Manual con la normativa vigente así como su adecuación en cada momento a las necesidades, operativa, volumen, dimensión y complejidad del EFC. En particular, propondrá al Consejo de Administración su actualización en las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando a la vista de la aplicación práctica del presente Manual los plazos o aspectos cuantitativos indicados en este Manual no resulten efectivos o incidan negativamente en la capacidad del EFC de atender debidamente a sus obligaciones previstas en la normativa vigente;
- (ii) Cuando se produzcan cambios o desarrollos normativos que afecten a su contenido;
- (iii) Para adecuarlo a los criterios y recomendaciones emanados del Banco de España o de otras autoridades, nacionales o internacionales con competencia en la materia; y
- (iv) Cuando tengan lugar cambios relevantes en el funcionamiento, tamaño, actividad u operativa del EFC.

ANEXO 1

Declaración del candidato a Consejero

En [●], a [●] de [●] de [●]

D. /Dña.[●], con DNI/NIF/pasaporte de la nacionalidad [●] nº [●], como candidato a Consejero de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), bajo mi responsabilidad

DECLARO

- 1º Haber recibido una copia íntegra de los estatutos y reglamentos internos del EFC, conocerlos y aceptar íntegramente su contenido, así como los derechos y obligaciones que dimanen de los mismos y de la legislación vigente en el caso de ser designado Consejero.
- 2º Tener la honorabilidad comercial y profesional exigida por la normativa en vigor y por el Manual de Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de consejeros y personal clave vigente a la fecha de esta declaración (el “Manual”) y en tal sentido no estar incurso en ninguna de las situaciones expresamente previstas en dichos textos.

[Alternativa en caso de concurrir alguna circunstancia

Tener honorabilidad comercial y profesional exigida por la normativa en vigor y por el Manual de Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de consejeros y personal clave vigente a la fecha de esta declaración (el “Manual”) y en tal sentido no estar incurso en ninguna de las situaciones expresamente previstas en dichos textos, salvo por lo que se indica a continuación, entendiéndose el firmante que dichos factores no

son causantes, atendidas las circunstancias concurrentes, de una falta de idoneidad.

2.1 Causa concurrente:

2.1 Fecha de ocurrencia de la causa;

2.3 Breve descripción de los hechos:

2.4 Indicación literal y con cuantía, en su caso, de la multa, sanción o pena impuesta:

Se adjunta copia de la sentencia o resolución o comunicación recibida soporte.

2.5 Resumen del estado de la investigación y copia de la información existente hasta la fecha de la solicitud, en caso de tratarse de una investigación conforme a lo indicado en el punto (7) del apartado I Capítulo I

2.6 Razones por las que el declarante considera que esos hechos no implican falta de idoneidad:

3º. Haber realizado los siguientes estudios o formación, disponiendo del correspondiente

título:

Materia	Licenciatura	Postgrado	Otros	Institución académica	Fecha de obtención del título
Economía					
Finanzas					
Derecho					
Entidades Financieras					
Administración o dirección empresas					
Otros (especificar):					

- 4° Disponer de la formación y experiencia requeridas por la normativa vigente y por el Manual, como consecuencia de haber desempeñado los siguientes puestos:

Empresa	Puesto	Periodo

- 5° Estar en disposición de ejercer un buen gobierno del EFC, en particular ausencia de impedimentos físicos o psíquicos para el desempeño del cargo.

En este sentido hago constar:

5.1 Relaciones personales, profesionales o económicas con otros miembros del

Consejo de Administración

5.2 Lista de entidades en las que ocupó puesto de consejero o cargo similar:

5.3 Identificación de la profesión y actividad actual

Finalmente declaro que toda la información aquí contenida es veraz y completa, sin que se hayan omitido datos que pudieran desvirtuar el sentido de la misma.

Y para que conste y se incorpore al expediente de mi candidatura como Consejero del EFC, se acceda al mismo conforme requiera el procedimiento previsto en el Manual y en la normativa vigente, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma

VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) le informa de que todas las preguntas incluidas en el presente cuestionario son necesarias para valorar su idoneidad para ser miembro del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal), en virtud de lo establecido en la normativa aplicable a la EFC.

Asimismo, mediante la cumplimentación del presente formulario VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) tratará sus datos personales como Responsable, con la finalidad de valorar su idoneidad para ser miembro del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) y su posterior comunicación al Banco de España, en caso de confirmarse su idoneidad. La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de un deber legal. Sus datos serán tratados durante la vigencia de la relación con VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. y posteriormente, debidamente bloqueados durante el

plazo legalmente necesario para la atención de responsabilidades. Igualmente, se le informa de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante la remisión de un escrito a la siguiente dirección: calle Gobelos, 41 y 45, 28023 Madrid (España), adjuntando copia de un documento que permita acreditar su identidad. Igualmente, si considera vulnerados sus derechos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos (dataprotectionofficerspain@vfsco.com)

ANEXO 1 bis

Modelo de cuestionario de honorabilidad y buen gobierno establecido por el Banco de España para administradores, directores generales o asimilados y Personas Clave

[insertar modelo del Banco de España trasladado por la AEB incluyendo sus instrucciones de cumplimentación]

ANEXO 1 ter

Modelo de Currículum Vitae ajustado al contenido establecido por el Banco de España para administradores, directores generales o asimilados y Personas Clave

1.- Datos personales

Nombre, apellidos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y nacionalidad.

2.- Formación académica y profesional

Descripción detallada de la formación académica y profesional.

3.- Experiencia profesional

- Nombre de todas las sociedades u organizaciones en las que se ha trabajado con indicación de la naturaleza y duración de las funciones desempeñadas, en particular las que tengan que ver con el ámbito del cargo o función que determina la evaluación de la idoneidad.
- Para puestos ocupados durante los diez (10) últimos años especificar las competencias delegadas, el poder de decisión interno y las áreas bajo su control con indicación del número de empleados.
- Si el historial incluye actividades honoríficas (por ejemplo presidente de honor) se hará notar este carácter al describirlas.

ANEXO 2

Informe y propuesta de resolución del Secretario del Consejo de Administración del EFC sobre candidato a miembro del Consejo del EFC

A la atención de D/Dña. [✳]
de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal)

D./Dña. [✳], Secretario del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (el “EFC”), hago constar:

1º Que he procedido al análisis del expediente de D/Dña. [✳] como candidato al cargo de Consejero del EFC dejando constancia de que el expediente aportado por el candidato es completo y consta en el mismo la totalidad de las declaraciones y documentos soporte exigidos por el Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC, cuya copia se acompaña al presente informe.

2º Alternativa 1: Evaluación favorable

Que, tras el oportuno análisis de dicha documentación, informo del cumplimiento de los requisitos de idoneidad recogidos en el Manual del candidato para ser nombrado Consejero del EFC en los términos previstos en la normativa vigente. En particular, se ha considerado que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar una gestión sana y prudente del EFC; (ii) posee conocimientos y experiencia adecuados que, puestos en relación con los conocimientos y experiencia de los restantes miembros del Consejo de Administración, determinan la suficiencia de los conocimientos y experiencia de dicho Consejo en los términos exigidos por la normativa vigente; y (iii) está en disposición de ejercer un buen gobierno en el EFC, sin que se aprecien factores que determinen un conflicto continuado o estructural con

los intereses del EFC o que impidan dedicar un tiempo suficiente a sus funciones.

Alternativa 2: Evaluación desfavorable

Que, tras el oportuno análisis de dicha documentación informo que podría apreciarse que *[concurren dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC o en la normativa de aplicación / el nombramiento del candidato propuesto puede implicar un deterioro relevante de los conocimientos y experiencia de los miembros del Consejo de Administración apreciada en su conjunto / el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC o en la legislación aplicable para su consideración como idóneo]* debido a *[motivar sucintamente las razones de las apreciaciones anteriores]*.

[en el caso de evaluación favorable y desfavorable] De conformidad con lo previsto en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC, el Presidente del Consejo de Administración deberá convocar una reunión del Consejo de Administración del EFC con objeto de que éste analice la situación del candidato propuesto con el fin de evaluar si concurre en el mismo el requisito de idoneidad, lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

El presente informe es emitido a los efectos de lo previsto en el Manual del EFC, en los términos previstos por el mismo.

En Madrid, a [●] de [●] de [●]

D./ Dña. [●]
Secretario del Consejo de Administración del EFC

ANEXO 3

Resolución del Presidente de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) sobre candidato a Consejero

D./Dña. [✳], Presidente del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), certifico:

- 1º Que con fecha [✳], el Secretario del Consejo de Administración del EFC emitió su informe en el que [valora / no valora] favorablemente sobre la idoneidad de D./Dña. [✳] como Consejero del EFC.
- 2º Que, una vez analizada la información recibida de D./Dña. [✳] y valoradas sus circunstancias personales, a propuesta del Secretario del Consejo de Administración del EFC, adopto la siguiente propuesta:

[Alternativa 1:] Primero. - Evaluar positivamente la idoneidad del candidato para ser nombrado Consejero del EFC en los términos previstos en la normativa vigente. Al respecto, se ha considerado que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar una gestión sana y prudente del EFC; (ii) posee conocimientos y experiencia adecuados que, puestos en relación con los conocimientos y experiencia de los restantes miembros del Consejo de Administración, determinan la suficiencia de los conocimientos y experiencia de dicho Consejo en los términos exigidos por la normativa vigente; y (iii) está en disposición de ejercer un buen gobierno en el EFC, sin que se aprecien factores que determinen un conflicto continuado o estructural con los intereses del EFC o que impidan dedicar un tiempo suficiente a sus funciones.

[Alternativa 2:] Primero.- Evaluar negativamente la idoneidad del candidato puesto que, tras el oportuno análisis de dicha documentación informo que podría apreciarse que *[concurren dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC o en la normativa de*

aplicación / el nombramiento del candidato propuesto puede implicar un deterioro relevante de los conocimientos y experiencia de los miembros del Consejo de Administración apreciada en su conjunto / el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC o en la legislación aplicable para su consideración como idóneo] debido a [motivar sucintamente las razones de las apreciaciones anteriores].

[Solo en el caso favorable] Segundo.- Comunicar a la *Vicesecretaria General de Idoneidad del Banco de España* la evaluación realizada con carácter previo por la entidad a los efectos previstos en el texto refundido del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado a los meros efectos de su conocimiento.

En [*], a [*] de [*] de [*].

D./ Dña. [*]

Presidente de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal).

ANEXO 4

Resolución del Consejo de Administración sobre candidato a Consejero

D./Dña. [✳] Secretario de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), certifico:

- 1º Que el Consejo de Administración del EFC se reunió, con fecha [✳], convocado por su Presidente conforme a lo previsto en su reglamento interno de funcionamiento y el Manual de Procedimiento de Idoneidad de Evaluación de Consejeros y Personal Clave del EFC, estando presentes los miembros del consejo que se expresan a continuación y con sus cargos vigentes en el momento de expedirse esta certificación.
- 2º Que dicha reunión se celebró una vez recibido el informe del Secretario del Consejo de Administración del EFC de fecha [✳], relativo a la valoración de la idoneidad del Consejero propuesto D./Dña. [✳], informe que [valora / no valora] favorablemente sobre dicha idoneidad.
- 3º Que dicha reunión se celebró una vez recibida también la propuesta de resolución del Presidente del Consejo de Administración del EFC de fecha [✳], relativa a la valoración de la idoneidad del Consejero propuesto D./Dña. [✳], resolución que [valora / no valora] favorablemente sobre dicha idoneidad.
- 4º Que a la reunión del Consejo de Administración asistieron [✳] de sus [✳] miembros totales. Justificaron su ausencia los miembros [✳], debido a [✳]
- 5º En dicha reunión se procedió al análisis de los informes referidos en los puntos 2º y 3º anteriores.
- 6º Tras la oportuna deliberación y debate, el Consejo de Administración, con el voto a favor de [✳] miembros ([*identificar sus nombres*]), voto en contra de [✳] miembros ([*identificar sus nombres*]) y abstenciones de [✳] miembros ([*identificar sus*

nombres y las razones alegadas para la abstención)), adoptó la siguientes decisiones:

Alternativa 1: resolución favorable

Primero.- Evaluar positivamente la idoneidad de D./Dña. [✳] como candidato para ser nombrado Consejero del EFC en los términos previstos en la normativa vigente. Al respecto, se ha considerado que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar una gestión sana y prudente del EFC; (ii) que posee conocimientos y experiencia adecuados que, puestos en relación con los conocimientos y experiencia de los restantes miembros del Consejo de Administración, determinan la suficiencia de los conocimientos y experiencia de dicho Consejo en los términos exigidos por la normativa vigente; y (iii) está en disposición de ejercer un buen gobierno en el EFC, sin que se aprecien factores que determinen un conflicto continuado o estructural con los intereses del EFC o que impidan dedicar un tiempo suficiente as sus funciones.

Segundo.- Comunicar a la Vicesecretaría general de idoneidad del Banco de España la evaluación realizada con carácter previo por la entidad a los efectos previstos en el texto refundido del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado a los meros efectos de su conocimiento.

Alternativa 2: resolución desfavorable

Primero.- Resolver negativamente sobre la idoneidad del candidato D./Dña. [✳] para ser Consejero del EFC en los términos establecidos por la normativa vigente debido a las siguientes motivaciones:

[Indicar los motivos]

Segundo.-Notificar a D./Dña. la presente resolución, haciendo constar su derecho de

oposición a la misma en el plazo de [siete] días hábiles desde la fecha en que se efectúe la notificación conforme a lo previsto en el Manual de Procedimiento de Idoneidad de Evaluación de Consejeros y Personal Clave, sin perjuicio de cuantas acciones legales adicionales puedan corresponderle en derecho.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en [●], a [●] de [●] de [●] con el visto bueno del Presidente.

V° B°

D./ Dña. [●]
Presidente

D./ Dña. [●]
Secretario

ANEXO 5

Declaración en caso de renovación de Consejero

En [●], a [●] de [●] de [●].

D./Dña.[●], con DNI/NIF nº [●], como persona propuesta al cargo de Consejero de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (“el EFC”), bajo mi responsabilidad

DECLARO

Que continúan siendo válidos, exactos y completos los extremos contenidos en mi declaración de fecha [●], expedida con motivo de mi propuesta como Consejero del EFC, sin que existan nuevos hechos o circunstancias relacionadas con la normativa aplicable, general o interna del EFC, sobre idoneidad de cargos de entidades de crédito, que deban ser objeto de comunicación.

Y para que conste y se incorpore al expediente de mi propuesta como Consejero del EFC, se acceda al mismo conforme requiera el procedimiento previsto en el Manual y en la normativa vigente, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Firma

ANEXO 6

Cuestionario evaluación continuada (Consejero)

En [*], a [*] de [*] de [*].

D./ Dña. [*], con DNI/NIF nº [*], en el marco del proceso de revisión anual del mantenimiento de las condiciones de idoneidad como Consejero de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), bajo mi responsabilidad:

DECLARO

Cuestión	Sí	No
Continúa concurriendo honorabilidad comercial y profesional		
Ha recaído alguna sentencia o resolución en algún proceso penal o administrativo que estuviera en fase de investigación o de inicio a la fecha de la última revisión		
Se han iniciado acciones penales por algún delito o falta		
Se han iniciado acciones administrativas sancionadoras por las infracciones mencionadas en la normativa de idoneidad		
Se han iniciado expedientes investigadores conforme a la normativa de idoneidad		
Se han iniciado relaciones personales, comerciales o profesionales con otros consejeros que puedan incidir en el buen gobierno del EFC		
Ha aumentado el número de sociedades o entidades en las que ocupó el cargo de consejero o asimilado		
Ha aumentado el número medio de reuniones anuales de los órganos de esas otras entidades o sociedades respecto al declarado por mi hasta la fecha		
Se ha modificado mi actividad actual		

Y para que conste, se incorpore a mi expediente como Consejero del EFC y se acceda al mismo conforme requiera el procedimiento previsto en el Manual y en la normativa vigente, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma

VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) le informa de que todas las preguntas incluidas en el presente cuestionario son necesarias para valorar su idoneidad para ser miembro del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal), en virtud de lo establecido en la normativa aplicable a la EFC.

Asimismo, mediante la cumplimentación del presente formulario VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) tratará sus datos personales como Responsable, con la finalidad de valorar su idoneidad para ser miembro del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) y su posterior comunicación al Banco de España, en caso de confirmarse su idoneidad. La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de un deber legal. Sus datos serán tratados durante la vigencia de la relación con VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. y posteriormente, debidamente bloqueados durante el plazo legalmente necesario para la atención de responsabilidades. Igualmente, se le informa de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante la remisión de un escrito a la siguiente dirección: calle Gobelás, 41 y 45 28023 Madrid (España), adjuntando copia de un documento que permita

acreditar su identidad. Igualmente, si considera vulnerados sus derechos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos (dataprotectionofficerspain@vfsco.com)

ANEXO 6 Bis

Cuestionario evaluación continuada (Personal Clave)

En [*], a [*] de [*] de [*].

D./ Dña. [*], con DNI/NIF nº [*], en el marco del proceso de revisión anual del mantenimiento de las condiciones de idoneidad para ostentar el cargo de Director General en VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), bajo mi responsabilidad:

DECLARO

Cuestión	Sí	No
Continúa concurriendo honorabilidad comercial y profesional		
Ha recaído alguna sentencia o resolución en algún proceso penal o administrativo que estuviera en fase de investigación o de inicio a la fecha de la última revisión		
Se han iniciado acciones penales por algún delito o falta		
Se han iniciado acciones administrativas sancionadoras por las infracciones mencionadas en la normativa de idoneidad		
Se han iniciado expedientes investigadores conforme a la normativa de idoneidad		

Y para que conste, se incorpore a mi expediente como Director General del EFC y se acceda al mismo conforme requiera el procedimiento previsto en el Manual y en la normativa

vigente, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma

VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) le informa de que todas las preguntas incluidas en el presente cuestionario son necesarias para valorar su idoneidad para ser miembro del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal), en virtud de lo establecido en la normativa aplicable a la EFC.

Asimismo, mediante la cumplimentación del presente formulario VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) tratará sus datos personales como Responsable, con la finalidad de valorar su idoneidad para ser miembro del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) y su posterior comunicación al Banco de España, en caso de confirmarse su idoneidad. La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de un deber legal. Sus datos serán tratados durante la vigencia de la relación con VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. y posteriormente, debidamente bloqueados durante el plazo legalmente necesario para la atención de responsabilidades. Igualmente, se le informa de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante la remisión de un escrito a la siguiente dirección: calle Gobelos 42 y 45, 28023 Madrid (España), adjuntando copia de un documento que permita acreditar su identidad. Igualmente, si considera vulnerados sus derechos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos (dataprotectionofficerspain@vfsc.com)

ANEXO 7

Declaración del candidato a Personal Clave

En [●], a [●] de [●] de [●].

D./Dña.[●], con DNI/NIF nº [●], como persona propuesta al cargo de Director General de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), bajo mi responsabilidad

DECLARO

1º Tener la honorabilidad comercial y profesional exigida por la normativa en vigor y por el Manual de Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de consejeros y personal clave vigente a la fecha de esta declaración (el “Manual”) y en tal sentido no estar incurso en ninguna de las situaciones expresamente previstas en dichos textos.

2º *[Alternativa en caso de concurrir alguna circunstancia*

Tener honorabilidad comercial y profesional exigida por la normativa en vigor y por el Manual de Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de consejeros y personal clave vigente a la fecha de esta declaración (el “Manual”) y en tal sentido no estar incurso en ninguna de las situaciones expresamente previstas en dichos textos, salvo por lo que se indica a continuación, entendiendo el firmante que dichos factores no son causantes, atendidas las circunstancias concurrentes, de una falta de idoneidad.

2.1 Causa concurrente:

2.1 Fecha de ocurrencia de la causa;

2.3 Breve descripción de los hechos:

2.4 Indicación literal y con cuantía, en su caso, de la multa, sanción o pena

impuesta:

Se adjunta copia de la sentencia o resolución o comunicación recibida soporte.

2.5 *Resumen del estado de la investigación y copia de la información existente hasta la fecha de la solicitud, en caso de tratarse de una investigación conforme a lo indicado en el punto (7) del apartado 1 Capítulo I*

2.6 *Razones por las que el declarante considera que esos hechos no implican falta de idoneidad:*

3º. Haber realizado los siguientes estudios o formación, disponiendo del correspondiente título:

Materia	Licenciatura	Postgrado	Otros	Institución académica	Fecha de obtención del título
Economía					
Finanzas					
Derecho					
Entidades Financieras					
Administración o dirección empresas					
Otros (especificar):					

4º Disponer de la formación y experiencia requeridas por la normativa vigente y por el

Manual, como consecuencia de haber desempeñado los siguientes puestos:

Empresa	Puesto	Periodo

Finalmente declaro que toda la información aquí contenida es veraz y completa, sin que se hayan omitido datos que pudieran desvirtuar el sentido de la misma.

Y para que conste y se incorpore al expediente de mi candidatura como Director General del EFC, se acceda al mismo conforme requiera el procedimiento previsto en el Manual y en la normativa vigente, suscribo la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma

VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) le informa de que todas las preguntas incluidas en el presente cuestionario son necesarias para valorar su idoneidad para ser miembro del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal), en virtud de lo establecido en la normativa aplicable a la EFC.

Asimismo, mediante la cumplimentación del presente formulario VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) tratará sus datos personales como Responsable, con la finalidad de valorar su idoneidad para ser miembro del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) y su posterior comunicación al Banco de España, en caso de confirmarse su idoneidad. La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de un deber

legal. Sus datos serán tratados durante la vigencia de la relación con VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. y posteriormente, debidamente bloqueados durante el plazo legalmente necesario para la atención de responsabilidades. Igualmente, se le informa de que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad mediante la remisión de un escrito a la siguiente dirección: calle Gobelás, 41 y 45, 28023 Madrid (España), adjuntando copia de un documento que permita acreditar su identidad. Igualmente, si considera vulnerados sus derechos, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (www.aepd.es) o ante nuestro Delegado de Protección de Datos (dataprotectionofficerspain@vfsco.com)

ANEXO 8

Informe y propuesta del Secretario del Consejo de Administración sobre el candidato a Personal Clave

A la atención de D/Dña.[*]
Presidente de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal)

D./Dña. [*], Secretario del Consejo de Administración de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), hago constar:

1º Que he procedido al análisis del expediente de D/Dña.[*] como candidato a Director General del EFC lo que determina su consideración como Personal Clave, dejando constancia de que el expediente aportado por el candidato es completo y consta en el mismo la totalidad de las declaraciones y documentos soporte exigidos por el Manual de Procedimiento de Evaluación de Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC, cuya copia se acompaña al presente informe.

2º Alternativa 1: Evaluación favorable

Que, tras el oportuno análisis de dicha documentación, informo del cumplimiento de los requisitos de idoneidad recogidos en el Manual del candidato para ser nombrado Director General del EFC, en los términos previstos en la normativa vigente. Al respecto, se considera que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar con suficiencia la función encomendada y (ii) posee los conocimientos y experiencia necesarios para la función objeto de desempeño.

Alternativa 2: Evaluación desfavorable

Que, tras el oportuno análisis de dicha documentación informo que podría apreciarse que [*concurren dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en el Manual Procedimiento de Evaluación*]

de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC o en la normativa de aplicación / el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC o en la legislación aplicable para su consideración como idóneo] debido a [motivar sucintamente las razones de las apreciaciones anteriores].

Las anteriores circunstancias, de conformidad con lo previsto en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC, determinan la necesidad de convocar una reunión del Consejo de Administración con objeto de que ésta analice la situación del candidato propuesto con el fin de evaluar si concurre en el mismo el requisito de idoneidad, lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

3º [Solo en el caso de evaluación favorable y desfavorable] Que, tras el oportuno análisis de dicha documentación, elevo al Presidente del Consejo de Administración del EFC siguiente propuesta de resolución:

Y para que conste a los efectos oportuno, expido la presente en [●], a [●] de [●] de [●]

D./ Dña. [●]
Secretario del Consejo de Administración

ANEXO 9

Resolución del Presidente de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) sobre candidato a Personal Clave

D./Dña. [✳], Presidente de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), certifico:

- 1º Que con fecha [✳], el Secretario del Consejo de Administración del EFC emitió su informe en el que [valora / no valora] favorablemente sobre la idoneidad de D./Dña. [✳] Como Director General del EFC, lo que determina su consideración como Personal Clave.
- 2º Que, una vez analizada la información recibida de D/Dña. [✳] y valoradas sus circunstancias personales, a propuesta del Secretario del Consejo de Administración del EFC, adopto la siguiente propuesta:

[Alternativa 1:] Primero.- Evaluar positivamente la idoneidad, en los términos previstos en la normativa vigente, del candidato para ser nombrado como Director General del EFC, lo que determina su consideración como Personal Clave. Al respecto, se ha considerado que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar con suficiencia la función encomendada y (ii) posee los conocimientos y experiencia necesarios para la función objeto de desempeño.

[Alternativa 2:] Primero. - Evaluar negativamente la idoneidad del candidato puesto que, tras el oportuno análisis de dicha documentación informo que podría apreciarse que *[concurren dudas razonables sobre si el candidato propuesto cumple la totalidad de los requisitos de idoneidad previstos en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC o en la normativa de aplicación / se aprecian dudas en el candidato propuesto sobre los conocimientos y*

experiencia para el desempeño del cargo / el candidato propuesto no cumple con uno o varios de los requisitos establecidos en el Manual Procedimiento de Evaluación de la Idoneidad de Consejeros y Personal Clave del EFC o en la legislación aplicable para su consideración como idóneo] debido a [motivar sucintamente las razones de las apreciaciones anteriores].

[Solo en el caso favorable] Segundo.- Comunicar al Banco de España la evaluación realizada con carácter previo por la entidad a los efectos previstos en el texto refundido del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, modificado por el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado a los meros efectos de su conocimiento.

En [●], a [●] de [●] de [●].

D./ Dña. [●]
Presidente del Consejo de Administración

ANEXO 10

Resolución del Consejo de Administración sobre candidato a Personal Clave

D./Dña. [✳] Secretario de VFS FINANCIAL SERVICES SPAIN, E.F.C, S.A. (Sociedad Unipersonal) (el “EFC”), certifico

- 1º Que el Consejo de Administración del EFC se reunió, con fecha [✳], convocado por su Presidente conforme a lo previsto en su reglamento interno de funcionamiento y el Manual de Procedimiento de Idoneidad de Evaluación de Consejeros y Personal Clave del EFC, estando presentes los consejeros que se indican a continuación y estando sus cargos vigentes en el momento de expedirse esta certificación.
- 2º Que dicha reunión se celebró una vez recibido el informe del Secretario del Consejo de Administración del EFC de fecha [✳], relativo a su posición sobre la idoneidad de D./Dña. [✳], informe que [valora / no valora] favorablemente sobre dicha idoneidad.
- 3º Que dicha reunión se celebró una vez recibida también la propuesta de resolución del Presidente del Consejo de Administración del EFC de fecha [✳], relativa a la valoración de la idoneidad de D./Dña. [✳], resolución que [valora / no valora] favorablemente sobre dicha idoneidad.
- 4º Que a la reunión del Consejo de Administración asistieron [✳] de sus [✳] miembros totales. Justificaron su ausencia los miembros [✳], debido a [✳].
- 5º En dicha reunión se procedió al análisis de los informes referidos en el punto 2º y 3º anteriores.
- 4º Tras la oportuna deliberación y debate, el Consejo de Administración con el voto a favor de [✳] miembros ([*identificar sus nombres*]), voto en contra de [✳] miembros ([*identificar sus nombres*]) y abstenciones de [✳] miembros ([*identificar sus*

nombres y las razones alegadas para la abstención) se adoptó la siguiente decisión:

Alternativa 1: resolución favorable

Primero.- Evaluar positivamente la idoneidad de D/Dña. [✳], en los términos previstos en la normativa vigente, como candidato para ser nombrado/a como Director General del EFC, lo que determina su consideración como Personal Clave. Al respecto, se ha considerado que el candidato propuesto (i) presenta una trayectoria de honorabilidad profesional y comercial que no arroja dudas acerca de su capacidad para desarrollar con suficiencia la función encomendada y (ii) posee los conocimientos y experiencia necesarios para la función objeto de desempeño.

Segundo.- Comunicar a la Vicesecretaria General de idoneidad del Banco de España la evaluación realizada con carácter previo por la entidad a los efectos previstos en el texto refundido del Real Decreto 309/2020, de 11 de febrero sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, modificado por el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave.

Tercero.- Notificar esta resolución al interesado a los meros efectos de su conocimiento.

Alternativa 2: resolución desfavorable

Primero.- Resolver negativamente sobre la idoneidad, en los términos establecidos por la normativa vigente, del candidato D/Dña. [✳] para ser nombrado como Director General del EFC, lo que determina su consideración como Personal Clave, debido a las siguientes motivaciones:

[Indicar los motivos]

Segundo.-Notificar a D./Dña. [✳] la presente resolución, haciendo constar su

derecho de oposición a la misma en el plazo de [siete] días hábiles desde la fecha en que se efectúe la notificación conforme a lo previsto en el Manual de Procedimiento de Idoneidad de Evaluación de Consejeros y Personal Clave, sin perjuicio de cuantas acciones legales adicionales puedan corresponderle en derecho.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en [●] a [●] de [●] de [●] con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

V° B°

D./ Dña. [●]
Presidente

D./ Dña. [●]
Secretario